



Ibagué - Tolima, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00219-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Wilfen Alexander Suescun.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por Bancolombia S.A. a través de apoderado judicial contra Wilfen Alexander Suescun, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Allegue **todas las documentales** señaladas en el acápite denominado “V. Pruebas y anexos” del escrito genitor, toda vez que no fueron adjuntadas con la demanda. (numerales 1,2 y 3 del art. 84 en concordancia con el numeral 2 del precepto 90 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez